

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 038
(9 de septiembre de 2020)****"Por la cual se modifica la resolución 023 de 26 de mayo de 2020 mediante la cual se desarrolla la iniciativa Todos Somos Areandina".**

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo segundo de los estatutos de la Fundación, establece que la Fundación Universitaria del Área Andina es una entidad de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia.
- En desarrollo de sus facultades legales y estatutarias, el pasado 26 de mayo de 2020, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, expidió la resolución nacional No. 23 mediante la cual se desplegó la iniciativa Todos Somos Areandina para generar beneficios dirigidos a los estudiantes, egresados, graduados y sus familias.
- La iniciativa se ha venido desarrollando con éxito, impactando positivamente a más de 300 beneficiarios, entre quienes han recibido donaciones, apoyo con herramientas tecnológicas, apoyo con el desarrollo de actividades de la vitrina comercial y empleabilidad.
- De igual forma, la institución ha venido efectuando las actividades establecidas para el control del apropiado uso de los recursos y rendición de cuentas. En desarrollo de estas actividades se refleja la necesidad de aclarar ciertos alcances de la resolución 23 de 26 de mayo de 2020, para dar continuidad al despliegue organizado de las acciones de apoyo previstas en dicha resolución.
- Las modificaciones propuestas fueron expuestas ante el Comité de Rectoría del pasado dos (2) de septiembre de 2020, habiendo sido consideradas pertinentes y necesarios los ajustes propuestos a la resolución, por lo que el Rector Nacional acoge la propuesta de modificación presentada por el comité de vigilancia y control de apoyos.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modificar el artículo quinto de la resolución 23 de 26 de mayo de 2020 en los siguientes aspectos referentes a la primera Línea de Acción – Donaciones:

- El numeral **3.2.2** de la primera Línea de Acción – Donaciones, quedará así: "(...) **3.2.2. Requerir apoyo económico por motivos de fuerza mayor para dar continuidad al proceso académico, validado mediante la firma del código de honor y la explicación suficiente en el formulario de inscripción (...)**".
- Eliminar el numeral **3.2.4.** de la primera Línea de Acción – Donaciones.
- Modificar el numeral **3.3.** que establece los términos y condiciones, así:

- El numeral **3.3.13.** quedará así: "**(...) 3.3.13.** Los beneficios que sean otorgados como auxilio de conectividad, serán consignados directamente a la cuenta que el beneficiario referencie en el formato de inscripción o se entregarán directamente en las oficinas de Orientación y Permanencia según corresponda. Durante la coyuntura ocasionada por el COVID-19 todos los apoyos en conectividad se realizarán mediante transferencia bancaria o consignación en corresponsales bancarios autorizados y con los cuales La Fundación tenga convenio. (...)".
- Adicionar al numeral **3.3.** que establece los términos y condiciones los siguientes numerales:

"**(...) 3.3.17.** Los beneficios aquí mencionados no aplicarán para aquellos estudiantes que durante el periodo de solicitud del beneficio, tengan también calidad de trabajadores y/o docentes de la Fundación. (...)".

"**(...) 3.3.18.** Los estudiantes que cuentan con crédito ICETEX o becas por convenios y/o alianzas comerciales no podrán ser beneficiarios del apoyo en rematrícula, sin embargo podrán acceder a los demás beneficios a que haya lugar. (...)".

Artículo Segundo: En los aspectos no modificados mediante la presente resolución, la resolución 23 de 26 de mayo de 2020 queda tal y como está.

Artículo Tercero: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad Areandina.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General